PROBLEMA JURIDICO

¿Cuál es el procedimiento y el organismo de tránsito competente para llevar a cabo la reconstrucción de la carpeta de un vehículo en el evento del traslado de cuenta?

♣ SOLUCIÓN

El trámite que se debe adelantar para la reconstrucción de la carpeta del vehículo mencionado en el escrito de consulta, o para cualquier vehículo, es el señalado en el artículo 133 del Código de Procedimiento Civil, donde la parte interesada formulará la solicitud de reconstrucción y expresará bajo juramento, que se entiende prestado por la presentación del escrito, donde además informe las actuaciones surtidas.

La reconstrucción del historial del vehículo lo debe adelantar la Secretaria de Tránsito donde se encuentre matriculado o registrado el vehículo.

La Secretaria de Tránsito y Transporte en donde se encuentre matriculado o registrado el automotor, puede decretar de oficio o a petición de parte, toda clase de pruebas, exigir declaración jurada de la parte interesada y podrá declarar reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y demás pruebas que se aduzcan en aquella.

La copia del manifiesto o copia de la factura la puede conseguir en el concesionario del vehículo, dependiendo de la marca del mismo o en el establecimiento importador. Cuando el vehículo es ensamblado en el país, en la empresa ensambladora del vehículo.

Los documentos requeridos para la reconstrucción de la carpeta son los señalados por el Organismo de Tránsito y Transporte de la respectiva localidad donde se va a reconstruir el expediente, es decir las pruebas que solicite o decrete el organismo de tránsito.

En materia del traslado de cuenta de un Organismo de Tránsito a otro y en el entretanto se pierden los documentos del vehículo, habrá de dársele aplicación a lo establecido para el efecto en los artículos 92 y siguientes del Acuerdo 051 de 1993, en especial a lo preceptuado en el artículo 93 que señala que ente de tránsito en el cual se encuentran en ese momento los documentos del vehículo, enviará de manera inmediata por correo certificado, un oficio informando de este hecho a su homólogo a donde se trasladará el registro, remitiendo igualmente la totalidad de los documentos originales del mismo, debiendo dejar en su archivo fotocopia de todos ellos.

Con fundamento en lo antes señalado, considera esta Oficina Asesora Jurídica que en el evento de pérdida de los documentos del vehículo, la competencia para reconstruir la carpeta del mismo, radica en cabeza del organismo de tránsito al cual se trasladará la cuenta del vehículo, previa expedición de las fotocopias de los documentos que reposan en el ente de tránsito en el que se encontraba registrado hasta ese momento el automotor y dando cumplimiento para el efecto, a todos los requisitos y el procedimiento, establecidos con tal propósito.

Reconstruido el expediente se continuará el trámite que corresponda.

Concepto 20091340172981